



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 59.028/2015

Buenos Aires 23 SET. 2015

VISTO la Resolución (CS) N° 6835/2009 y sus modificatorias parciales, Resolución (CS) N° 908/2010, Resolución (CS) N° 2053/2011, que reglamentan la creación, aprobación, evaluación periódica y provisión del cargo de Director/a de los Institutos de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires; la Resolución (CS) N° 5151/2012 que aprueba la creación del Programa de Subsidios a los mencionados Institutos y la Resolución (CS) N° 1195/1987 que crea y especifica los destinos del Fondo Especial para la Promoción de la Ciencia, y

#### CONSIDERANDO

Que la Resolución (CS) N° 5151/2012 especifica los rubros sobre los cuales podrán aplicarse los fondos recibidos por cada Instituto de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires.

Que el objetivo de los subsidios es apoyar y estimular las distintas actividades de producción y transferencia de conocimientos de los Institutos de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires.

Que para un mejor funcionamiento de los Institutos y un eficiente uso de los recursos asignados resulta necesario ampliar los rubros pasibles en los cuales aplicar dichos fondos.

Que en pos de un manejo más acorde con los tiempos administrativos de la Universidad es necesario modificar las condiciones para recibir los mentados fondos.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución (CS) N° 5151/2012 en la forma siguiente:

JUAN PABLO MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL

/



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 59.028/2015

1.

Donde dice:

Los subsidios serán otorgados por Resolución del Consejo Superior a los Institutos que cumplan con las obligaciones derivadas de la Reglamentación, Resolución (CS) N° 6835/2009 y sus complementarias Resolución (CS) N° 908/2010 y Resolución (CS) N° 2053/2011, a saber:

- Memoria bianual evaluada satisfactoriamente
- Reglamento interno del Instituto aprobado
- Cargo del Director concursado
- Rendiciones de cuentas aprobadas según lo especificado en el artículo 6° y dentro del margen del Régimen de Subsidios a la Investigación, Resolución (CS) N° 1793/2010

Debe decir:

El subsidio completo será otorgado por Resolución del Consejo Superior a aquellos Institutos que cumplan con las obligaciones derivadas de la Reglamentación, Resolución (CS) N° 6835/2009 y sus complementarias Resolución (CS) N° 908/2010 y Resolución (CS) N° 2053/2011, a saber:

- Memoria bianual evaluada satisfactoriamente
- Reglamento interno del Instituto aprobado
- Cargo del Director concursado
- Rendiciones de cuentas presentadas según lo especificado en los artículos 23° y 24° del Régimen de Subsidios a la Investigación, Resolución (CS) N° 1793/2010. Esta condición se aplicará sólo a aquellos institutos que hayan recibido previamente fondos del Programa de Subsidios a los Institutos de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires, y por tanto debían realizar las rendiciones respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Se otorgará la mitad (50%) del subsidio a aquellos institutos que no cumplan UNA (1) de las CUATRO (4) obligaciones explicitadas anteriormente.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución (CS) N° 5151/2012 en la forma siguiente:

Donde dice:

- Equipamiento: exclusivamente para reposición y mantenimiento de equipos.
- Servicios de Terceros: solo servicios de mantenimiento y mejoramiento de infraestructuras.

**JUAN PABLO MAS VELEZ**  
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 59.028/2015

- Bienes de consumo: necesarios para el funcionamiento del Instituto. No incluye gastos de los proyectos de investigación en ejecución, si incluye alimentos para animales de investigación.

Debe decir:

- Equipamiento: se prevé la adquisición de equipamiento (siempre que sea inventariable) y accesorios.
- Bienes de consumo: adquisición de todo material, repuesto y accesorios consumibles, no inventariables con tiempo de vida útil breve; necesarios para el funcionamiento del Instituto.
- Servicios de terceros: destinado a la contratación de servicios profesionales prestados por personal especializado, empresas o laboratorios para el desarrollo de actividades específicas del Instituto y también para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento del mismo.
- Bibliografía: adquisición de libros, publicaciones, acceso a publicaciones electrónicas y/o suscripciones a revistas científicas de origen nacional e internacional.
- Licencias: adquisición de licencias de tecnología (software o cualquier otro insumo que implique un contrato de licencia con el proveedor).
- Difusión y/o protección de resultados: destinado a cubrir gastos de publicación de artículos y/o difusión de resultados de investigaciones desarrolladas en el Instituto, edición de libros, confección de material bibliográfico en distintos soportes y medios.

**ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Facultades y por su intermedio a los Institutos de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.**

**RESOLUCIÓN N° 3388**

DIRECCION GESTION  
CONSEJO SUPERIOR

MMyC

ALBERTO EDGARDO BARBIERI  
RECTOR

JUAN PABLO MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL